

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1901.

EXPEDIENTE DE *registro*

NÚMERO 1,402.

Para la mina de *hulla* nombrada

"*San Francisco*"

Del término de *Nera*

Interesado

Vecindad

D *Nafael Brigoyen Elcomas*
Representante

Lesacae.
Vecindad

D *Conrado Briante*

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

1402

Excmo Señor

Presentada a las Rafael Trigojen Mocorrea, vecino de
once y treinta mil la villa de Leraca, a V.E. respectuosa-
mente exponer: Que solicita el registro
de ocho pertenencias de la mina que
Panplina veinte y tres de Marzo de
mil novecientos uno se nombraron "San Francisco" de mine-
ral de bulla, sita en el paraje llama-
do Lastura del monte Laveaga, termi-
no jurisdiccional de Vera, distrito muni-
cipal de Vera, teniendo perteneciente al
común: haciendo la designación en la
forma siguiente: se tomara como pun-
to de partida la Galería superior de aca-
tío que existen en dicho paraje y sobre el
camino que de Vera conduce a las palo-
meras de Chalar, desde el cual se mediran
80 metros en direccion norte y se colocara la
1ª estaca; desde esta se mediran 150 m.² en
direccion sur y se colocara la 2ª estaca; des-
de esta se mediran 160 m.² en direccion
este colocandose la 3ª estaca; desde esta se
mediran 500 metros en direccion Norte y se colo-
cara la 4ª estaca; desde esta se mediran 160 m.²
en direccion oeste y se colocara la 5ª y des-
de esta con 350 m.² en direccion sur se llega

ra la 1^a entera, quedando así de-
marcadas las ocho pertenencias
que linda por todos rumbos con terre-
nos comunes. Por tanto

Suplico á V.E. se sirva admi-
tir esta solicitud de registro y que
se lleven á efecto las diligencias
hasta probar la concesión y expedir
el título correspondiente. Gracias que
espere alcauzar de V.E.

Pamplona 23 de Marzo 1901
Bamo Señor

A Ruego del peticionario que no
sabe firmar
Dicho Escribano

M. Y. S. Gobernador civil de estas
Provincias
Go-

Diligencia} Presentada en este Gobierno y Sección de
Torreón a las once y treinta minutos del día vein-
te y tres del mes actual.

Pamplona veinte y tres de Marzo de mil
novecientos uno

El Secretario
Mr. Juan Puchin



Providencia} Se admite esta solicitud de registro sobre me-
jor derecho con carácter provisional hasta la pre-
sentación de la carta de pago; anótese
en el libro correspondiente. Publíquese en
el Boletín Oficial de la Provincia, remítase
edicto al Alcalde de Vera colóquese otro en
la tablilla de anuncios de este Gobierno para
que uno y otro estén expuestos al público por
el espacio de sesenta días según previene la
Instrucción del Ramo.

Pamplona veinte y tres de Marzo de mil novecientos uno

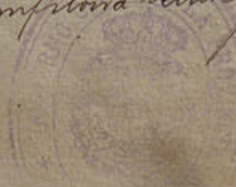
El Gobernador
Polanco



Diligencia} En el día de hoy presenta carta de pago de setenta
y una pesetas veinte y cinco céntimos
Pamplona veinte y tres de Marzo de mil novecientos uno

El Secretario

Mr. Juan Puchin



Pro-

videncia } Queda definitivamente admitido este registro
por haber hecho el depósito correspondiente.

Pamplona veinte y seis de Marzo de mil novecientos uno

El Gobernador



L. Olano



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 414



"San Francisco"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 1 de Abril

de 1901

Fecho

Sr. Alcalde de

Lera

A.

N.º 1.402

Don Luis Polanco Gobernador Civil
de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Patricio Trigo y Mena
vecino de Lesaca se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y treinta minutos del día veinte y tres de marzo
de mil novecientos uno una solicitud de registro de ochro
perteneencias de la mina nombrada San Francisco de mine-
ral de bolla sita en el paraje llamado Lasturra de monte que linda
al por los cuatros rumbos con terrenos comunes

término jurisdiccional de Vera distrito municipal de idem; haciendo
la designación en la forma siguiente: af. común haciendo
la galería superior de cuatro que existen en
dicho paraje y sobre el camino que de Ve-
ra conduce al Echalar desde el cual
se dirigirá 900 m. en dirección O y se colo-
cará la 1.ª citada; desde esta se proseguirá en
dirección S. 150 m. y se colocará la 2.ª desde esta
se medirán 150 m. al E colocándose la 3.ª de esta
500 m. al N. la 4.ª se sita 160 m. al O. la 5.ª y
350 m. en dirección S. se llegará á la 1.ª citada
apuntando así cerrado el perímetro de la ochro
perteneencias citadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veintetres de Marzo de mil novecientos uno

L. Polanco

Fijado
Real 3 Abril 1901
Pamplona

Don Bruno Gaisar, Alcalde de la villa
de Vera, Navarra.

Certifico: Que el precedente escrito de la
villa "San Francisco de este Territorio"
ha estado expuesto al público, durante
el plazo de sesenta días,

Y para que conste y los efectos
legales correspondientes en la villa
a los efectos de su contenido
firmo. Bruno Gaisar



ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

VERA.



Alonso

Al punto tengo el honor
de remitir a V. S. los arri-
tes de las tropas "Am-
ericanas" y "Alemana".

Número 135

México

14 Junio 1901

Quero a sus
respetuosos expre-
siones por
que su carta me
escribió.
Doy gracias a V. S. por
la carta que me
escribió el 21
de Mayo.

Dr.
G. A. V. de J. de J. de J.

Al punto
Domingo

Alonso

Alonso

Don Luis Polanco Gobernador civil
de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Rafael Frigoren Moreda
vecino de Lesaca se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y treinta minutos del día veinte y tres de Marzo
de mil novecientos uno una solicitud de registro de mine-
ral de pulpa pertenencias de la mina nombrada San Francisco de mine-
sitá en el paraje llamado La Astorra del monte que linda
por los cuatro rumbos con terrenos comunes.

término jurisdiccional de Pera distrito municipal del mismo
terreno perteneciente al común; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida

la galería superior de anatro que existen en dicho
paraje y sobre el camino que de Pera conduce á Esbalat
desde el cual se medirán 70 m. en dirección N. y se
colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 150
m. en dirección S. y se colocará la 2.ª; desde ésta
se medirán 150 m. al E. colocándose la 3.ª; de
esta 150 m. al N. la 4.ª; de ésta 150 m. al O. la
5.ª y 150 m. en dirección S. se llegará á la 1.ª es-
taca, quedando así cerrado el perímetro de
esta mina pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veinte y tres de Marzo de mil novecientos uno.

L. Polanco

ligencia; el presente edicto ha estado expuesto al
público los sesenta días que marca la Ley.

Pamplona dos de Julio de mil novecientos uno.



El Secretario
Mr. Juan Puellos

Decreto; Transcurrido el plazo de publicidad remítase
a la demarcación si ha lugar.

Pamplona dos de Julio de mil novecientos uno.



El Gobernador

M. S. P.

3 Mayo 1901. Manuel Martinez, vecino de esta Ciudad, como apoderado de Don Darío Ormilla vecino de Bilbao a' V. S. expone: Que por Don Rafael Trigoyen aparece un registro de mineral hulla en término de Vera con fecha 23 de Marzo último, Boletín número 38, por el cual se desprende que coje el terreno que entonces ocupaba la mina de hulla titulada "Blanca", cuya mina ha sido caducada con fecha 3 de Abril último, por haber faltado al artículo 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868 y artículo 13 y siguientes de 9 de Abril de 1889.

P. O.
Trigoyen
Mi representado solicitó con fecha ocho de Abril último 12 pertenencias en el mismo punto de mineral hulla con el título de "Belra" ajustándose a la Ley, puesto que en el Boletín n.º 47, se declaraba el terreno franco.

Por lo tanto; suplico a' V. S. quede sin efecto el registro "San Francisco", de Don Rafael Trigoyen, por no estar ajustado a la Ley.

Dios guarde a' V. S. muchos años.

Pamplona 3 de Mayo de 1901.

Manuel Martinez

M. S. P. Gobernador Civil de esta Provincia.

Exmo. Gov.

26 Mayo 1901

Atm expediente y
efectos.

P. O.

~~Truhui~~

Casildo Triarte vecino de esta Ciudad
como apoderado de D. Rafael Trigojen
vecino de Texaca a' V. B. respetuosamente
expone: Que con fecha 18.ª del corriente
mes se le notificó haberse presentado ya,
por D. Darío Oruilla un escrito de
oposición al expediente n.º 1402 denuncia ma-
do por mi poderdante, a cuyo escrito me-
debo contestarlo, manifestando: que no
estando aclarado tenga relación la de-
nuncia de la mina "San Francisco" de
municipal de Puella sito en término mu-
nicipal de Vera de Ocho pertenencia,
con la mina caducada "Blanca; y
teniendo esta cuatro pertenencias, no
creo el exponente procede que de sin
efecto el registro de aquella como solicita
D. Darío Oruilla. Por tanto

Suplico a' V. B. desestime el escrito
de oposición presentado por dicho Señor
Oruilla. Gracia que espero alcanzar de
V. S. Pamplona 24, de Mayo de 1901

Casildo Triarte

Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra
Pamplona 8

el registro de ocho pertenencias
Disputación local y prov.
Pamplona

N.º 116 Ex. mo. Sr. 13 Septre 908

A punto tengo el honor
de remitir a V. E. para su informe
el expediente número inscrito por
D. Rafael Trigueros Morroca vecino
de Letaca solicitando la concesión
de ocho pertenencias de mineral
de Lulla para la mina titulada "San
Francisco" (n.º 1402), acompañando
un escrito de oposición presentado
por D. Manuel Martínez vecino de
esta Capital como apoderado de D.
Dario Ormilla que lo es de Bilbao y
el de contestación del interesado pre-
sentado por D. Cayetano Lirio como su
apod.º en esta Ciudad, ~~escribiendo~~

9

Continuante de lo ordenado por
el art. 2.º de la Ley de Minas

Dios hecho



Diputación Foral y Provincial

DE
NAVARRA



M. Y. S.

Don Rafael Trigoyen Mocorra,
vecino de Leraca, solicitó y obtuvo de V. S.
el registro de ocho pertenencias de la mina
que se nombrará San Francisco, de mine-
ral de hulla, sita en el parage llamado
Lastera del monte Larcaga, término ju-
risdiccional de Vera, terreno pertenecien-
te al común.

El apoderado de D. Darío Ormi-
lla, vecino de Bilbao, suplica a V. S.
deje sin efecto el registro de la mina
San Francisco por no estar ajustado
a la Ley, pues según el Boletín Oficial,
con el registro solicitado se toma el ter-
reno que entonces ocupaba la mina
Blanca, cuya mina ha sido cadu-
cada en tres de Abril, siendo solicita-
das doce pertenencias por su represen-
tado.

Don Casildo Priarte, representante

te de Don Rafael Trigoyen, registrador de las ocho pertenencias ya mencionadas manifiesta que no está aclarado que tenga relación la mina denunciada San Francisco del término de Vera, con la caducada Blanca por cuya razón no debe anularse el registro hecho a nombre de su poderdante.

Don Rafael Trigoyen, ha solicitado el registro de ocho pertenencias de la mina que se nombrará San Francisco en término jurisdiccional de Vera, pertenencias que lindan en sus cuatro puntos con terrenos del común; se opone a ese registro el apoderado de Don Darío Ormilla, vecino de Bilbao por tomarse con las ocho pertenencias terreno de una mina caducada cuya concesión tiene solicitada.

La Disputación informante, vista la Ley de minas de 22 de Junio de 1868 y la de Bases de 29 de Diciembre del mismo año, opina que como el Ingeniero encargado de fijar en definitiva el perímetro que comprenden las ocho pertenencias solicitadas, ha de hacerlo sobre el terreno, caso de haberse tomado alguno ya solicitado, el personal técnico rectificara erro-

no en su día y por ello no procede esti-
mar la sponción de Don Darío omi-
lla.

V. S. sin embargo acordará
como siempre lo que estime mas
acertado.

Dios que. a V. S. muchos años.
Pamplona 24 de Septiembre de 1901
La Diputación y en su nombre

Magistrado Don

Gerardo de Gorosabel
Bis

M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia

11 de

Ligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 21 de Noviembre de 1901

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pumaras

Informe

Al Sr. Gobernador Civil de Navarra
De el momento que la petición de la
vivienda San Francisco (no 77) es de
otro pretenciones, y la vivienda Blanca
(no 77) es de cuarto, aunque no estuviere
este caducado, debería seguir el expediente en
curso hasta el período de demarcación.
Debe desistirse, pues, la oposición,
que no tiene fundamento legal, a juicio de
este Jefe.

En San Sebastian 21 de Noviembre de 1901
El Ingeniero Jefe
Mariano Pumaras



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 21 de Noviembre de 1901

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pumaras

Dr.

esto; De conformidad con el dictamen del
Ingeniero Jefe de Almas, es desechado
el escrito de opinión presentado por
Don Manuel Martner por no tener fun-
damento legal su pretensión, ordenando
a la vez siga su curso el expediente.

Pamplona 23 Noviembre de 1901

El Gobernador



[Handwritten signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura, nuevamente

San Sebastian 28 de Noche de 1901.

El Ingeniero Jefe,



[Handwritten signature: Mariano Quasnovas]

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1402
de la mina de *hilla* titulada
"San Francisco"
del término de *Vera*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *ochro*
permanencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *censo del*
corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 7 de *Septiembre*
de 1902. *El Ingeniero*
Ramon Berer de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hulla*
titulada *San Francisco* cuyo expediente tiene el
numero *mil cuatrocientos dos*

A *cinco de Septiembre de mil*
novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Ramón Perez de Munitz* acompañado
del auxiliar facultativo D. _____

me constituí en el parage denominado *Basturra*
del término municipal de *Vera* con objeto de practicar la
demarcación de *ocho* pertenencias solicitadas
para la mina *San Francisco* numero *mil*
cuatrocientos dos

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José Machicote*, vecino de *Yauri* y
D. *José Ramón Laraga*, vecino de *Vera*
y el registrador no asistió.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el centro de una
galería en el mencionado parage y se relacionó
con un punto auxiliar con rumbo *Ceste treinta*
y tres grados y cuarenta y cinco minutos Norte
y una distancia de *cinuenta metros*. Dicho
punto auxiliar se relacionó por medio de
cuatro visuales, la primera a la torre de la
iglesia de *Vera*, *Ceste treinta y un grados treinta*
minutos Norte, la segunda a la cumbre
del monte *Mendaur*, (de los) *Sur cuarenta y*
cuatro grados Ceste y la tercera al ángulo

Norweste de Echelieu - bodega-berrueta Sur siete
grados, doce minutos Oeste, y la cuarta
al punto de partida de la mina Elvira
numero quinientos setenta y tres, con rumbo
Oeste treinta y ocho grados Sur, y una dis-
tancia de noventa y ocho metros. Al partir
del referido punto de partida se midieron
en direccion Oeste ochenta metros y se puso
la primera estaca en Lastura, asi como
las dos siguientes; a los ciento cincuenta
metros de esta al Sur se colocó la segunda;
a los doscientos metros de esta al Este se
colocó la tercera; a los trescientos metros de
esta al Norte se fijó la cuarta en la linea
Oeste de la citada mina Elvira; a los cien
metros de esta al Oeste se situó la quinta
en Sabuaga; a los doscientos metros de
esta al Norte se fijó la sexta en Sabuaga;
a los cien metros de esta al Oeste se colocó
la septima en Sabuaga; y por ultimo con
trescientos cincuenta metros de esta al Sur
se encontró la primera estaca quedando
delineadas dentro de la designacion corri-
giendo los errores hallados en la misma
ochenta pertenencias o hectareas con una
superficie horizontal de ochenta mil
metros cuadrados.

da esta mina por Norte, Sur y Oeste con terreno
pauco y por el Este con terreno pauco y
con la mina Elvira número quin-
ientos setenta y tres.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hulla á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = Corregido - Oeste = valga =

Ramon Perer de Alatorre

Diligencia

Conforme con la clasificación del mineral

El Ingeniero Jefe



Mariano

Quarunza

PLANO de demarcación de la mina

"San Francisco" en término de

Vera

provincia de

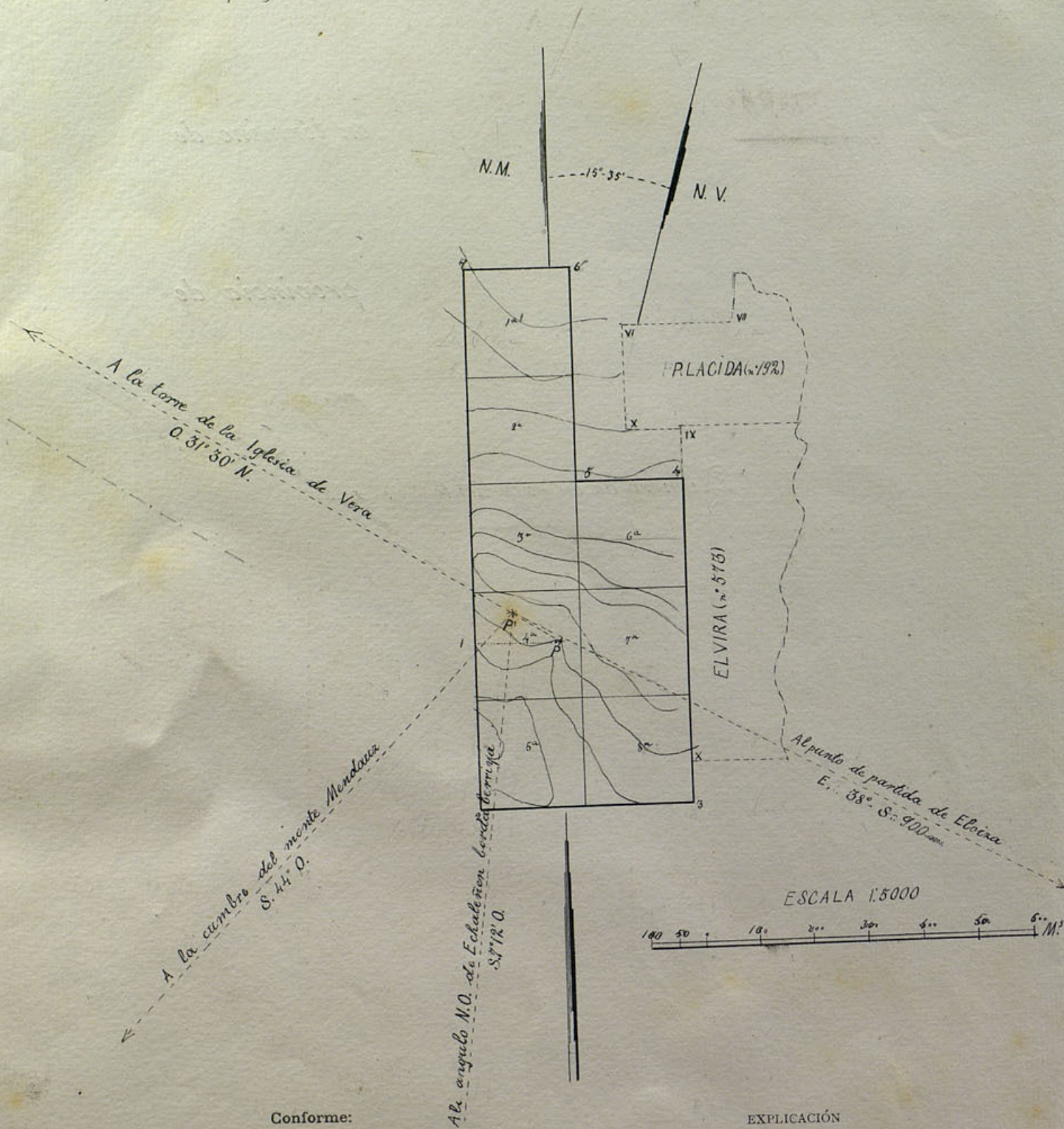
Navarra

Número de su expediente 1403

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hilla* titulada *San Francisco*
(número *1402*) sita en el parage nombrado *Lasturra* término de *Vera*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Ramon Perez de Mena

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Munoz

EXPLICACIÓN

P punto de partida
es el centro de una galería
en el mencionado

1. 2 5 estacas
1ª 2ª 8 pertenencias.

San Sebastián 17 de *Septiembre* de 1902

El Auxiliar Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *ocho* pertenencias para la mina de *buella*
 nombrada *San Francisco* cuyo expediente tiene el núm. *1403* sita en *Lasturra*
 término municipal de *Vera* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de Julio 1901*
 por el ingeniero que suscribe el *5 de Septiembre de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P. punto de partida, es centro de una galería		
de P. a P. punto de partida auxiliar	<i>0. 33. 45. N</i>	<i>50. 00</i>
de P. a la torre de la iglesia de Vera	<i>0. 31. 30. N</i>	
a la cumbre del monte <i>Teudaur</i>	<i>0. 44. 0</i>	
al ángulo N.O. de <i>Belatén</i> loda <i>Corrija</i>	<i>0. 7. 12. O</i>	
al p. p. de la mina <i>Elvira</i>	<i>0. 38. S</i>	<i>900. 00</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. a 1</i>	<i>Oeste</i>	<i>80</i>		<i>Lasturra</i>	<i>"</i>
<i>1 a 2</i>	<i>Sur</i>	<i>150</i>		<i>Id</i>	<i>"</i>
<i>2 a 3</i>	<i>Este</i>	<i>200</i>		<i>Id</i>	<i>"</i>
<i>3 a 4</i>	<i>Norte</i>	<i>300</i>		<i>Linia O. de Elvira 573</i>	<i>Elvira (573)</i>
<i>4 a 5</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>Salraga</i>	<i>"</i>
<i>5 a 6</i>	<i>Norte</i>	<i>200</i>		<i>Id</i>	<i>"</i>
<i>6 a 7</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	<i>"</i>
<i>7 a 1</i>	<i>Sur</i>	<i>350</i>			
<i>San Sebastian 17 de Septiembre 1902.</i>					
<i>Ramon Perez de Munoz</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es una excavación en el mencionado paraje.

Limita esta mina por Norte Sur y Oeste con terreno franco y por el Este con terreno franco y con la mina Elvira (n.º 573)

Gerar de Múndor

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *Y*
el adjunto expediente n.º 402 de la
mina de *hulla* titulada
"San Francisco"
del término de *Ren*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramon Perez el Illustre*.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *Y* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

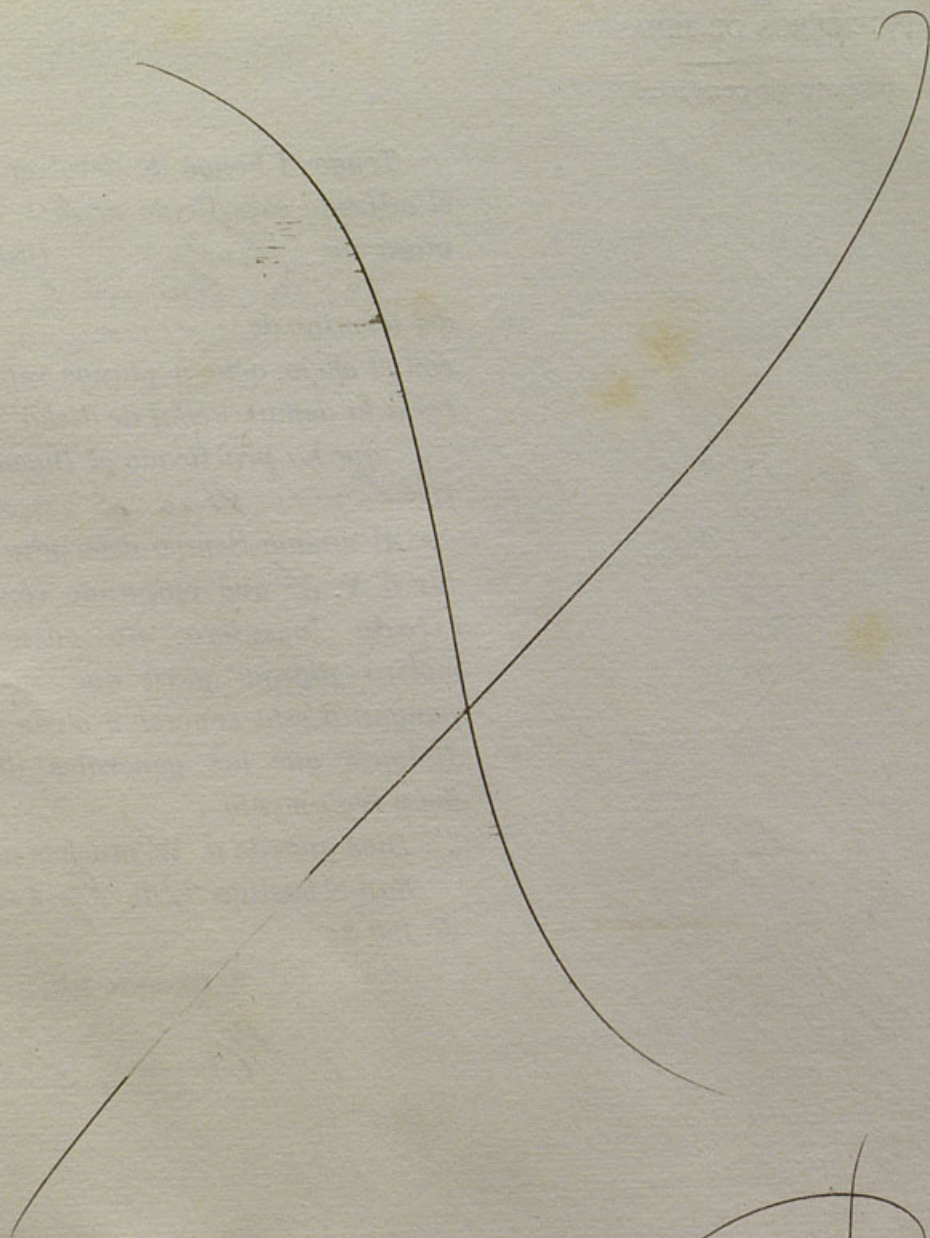
Dios guarde á V. muchos años.
San Sebastián 17 de *Enero*
de 1902

El Ingeniero Jefe,

Mariano, Mariano

Sr. Gobernador Civil de

Navarra



No-

videncia. Practicada la demarcación por el
Sr. Ingeniero Jefe de orrmas, hágase sa-
ber al interesado para que en el término
de quince días presente, en papel de pago
al Estado, la cantidad de noventa pesetas
en reintegro de las ocho pertenencias demar-
cadas y timbre del título de propiedad de
la mina de hulla nombrada "San fran-
cisco" (n.º 1402) más un sello móvil de die-
céntimos de conformidad con la Legislación
vigente; pues de no verificarlo en dicho
plazo quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Pamplona 30 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,

[Firma]



Decreto. Aprobado este expediente se otorga la concesión de ocho pertenencias de mineral de hiella para la comitatutada "San Francisco" (n.º 1402) del término de Vera a San Francisco Yrigoyen Mocoorea vecino de Lesaca; publíquese en el "Boletín Oficial" de esta provincia; dése cuenta al Sr. Administrador especial de Hacienda y transcurridos treinta días sin apelación expídase el título de propiedad.

Complona 29 de octubre del 902.

El Gobernador,





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1614



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y con acuerdo de don Rafael Brizgoien Mocoena sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 90 pesetas, en reintegro de las 8 perfonencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de hulla titulada "In Francisco" (núm. 1402) sita en término de Vera más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 30 de Setiembre de 1902

El Gobernador,

Sr. D. Casildo Iruarte

20 - Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1420



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Mas tiner, habilitado de la Refa tura de minas.

la cantidad de 71 pesetas 25 céntimos á que asciende el depósito que en 26 de Marzo de 1901 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de B. pertenencias titulada "San Francisco" (n.º 1402) y cuyo resguardo señalado con los números 44 de entrada y 125 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 13 de Octubre de 1902

Techo

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

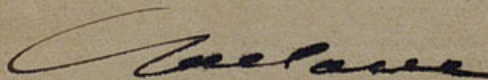
EN LA

Provincia de Navarra

Número 1187

18 Octubre 202

A su expediente
R. V.

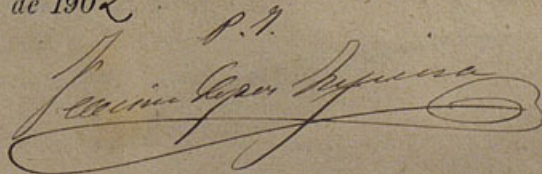




Con la comunicación de V. S. fecha
13 de Abastua se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 464 de
entrada y 125 de registro del depósito
de 7125 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 26 de Marzo 1901
por D. Rafael Crigueru
para la demarcación de la
mina de hierro
de la mina de de octro
pertenencias titulada San Francisco
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 17 de Octubre
de 1902

R. V.


Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1701



Por decreto del día 2 de *hoy*

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "*San Francisco*" número *1402* del término de *Tera* — compuesta de *8*

pertenencias de mineral de *hulla*, cuyo interesado es D. *Rafael* *Trigoyen*, vecino de *Lesaca* y su apoderado en esta Capital D. *Casildo Trarte*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *29* de *octubre* de 1902

Lecbe

Sr. Administrador especial de Hacienda.

Don Esteban de Juana y Fonca Gobernador interino
del Gobierno Civil de Navarra

Por cuanto á Don Rafael Trigo y en
tuyo á bien otorgarle la concesión de la mina de Buella
San Francisco en término de Vera de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de 8
pertenencias que componen 80000 metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramon Peses
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á 17
de Setiembre de mil novecientos dos con la obligación de cumplir las condiciones genera-
les siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en
sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con auto-
rización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde
se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos
amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cual-
quier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don*
Rafael Yrigoyen la propiedad de *la mina*
de hulla San Francisco
por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *á dos de Diciembre de mil no-*
recientos dos



Juan de Guano



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.784

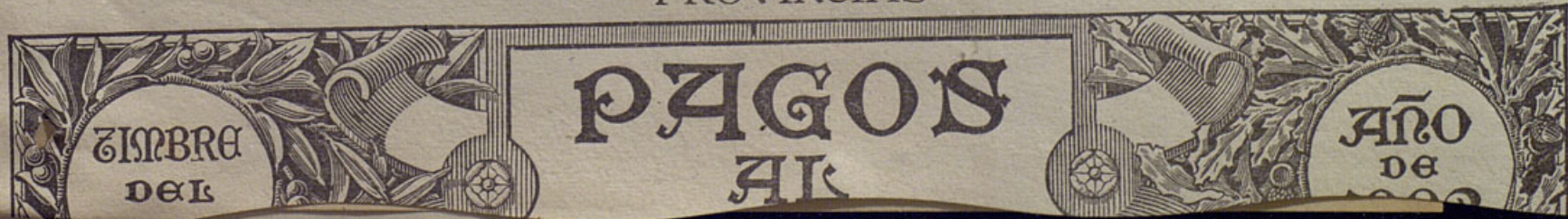
Peritaje para el expediente de la ruma de bulla
de 8 pertenencias nombrada San Francisco del termino
de V. Gra de Don Rafael Trigoyen.

Pamplona 2 de Diciembre del 902.
El Gobernador int.^o

Mano del Jefe



PROVINCIAS



ZIMBRE
DEL

PAGOS
AL

AÑO
DE

He recibido del Sr. Oficial de la
Sección de Fomento el Título, plano y pa-
pel correspondiente de la mina de hulla
nombrada "San Francisco" n.º 1402 - de mi
representante D. Rafael Trigo y en

Pamplona 26 de febrero de 1902.

Carretero

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *22 vuetº* del libro correspondiente.

El Secretario, *actº*



Mano propia de fave